

Compruebe que los datos de sus recintos SIGPAC son correctos

El agricultor o ganadero que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan las ayudas de la PAC es el responsable último de que la información registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad. En caso contrario podrá ser objeto de reducciones y/o penalizaciones en el importe de sus ayudas.

Todos los años, antes de presentar su Solicitud Única, compruebe que la información de sus recintos en el SIGPAC es correcta. En caso contrario, debe comunicarlo a su comunidad autónoma, utilizando el procedimiento que tenga habilitado con este fin. Debe comprobar:

1. Delimitación de la superficie agrícola. Recuerde que deben estar delimitados, de forma que queden fuera del recinto y por tanto de la Solicitud Única, los elementos no subvencionables: carreteras, caminos y vías de comunicación, edificaciones y construcciones, cursos de agua, escombreras y zonas improductivas, etc. Asegúrese de que sus recintos no incluyan estos elementos, especialmente cuando haya realizado cambios en el terreno, presentando la correspondiente solicitud de modificación cuando no figuren correctamente delimitados. Tampoco son subvencionables las tierras abandonadas en las que no se realiza ninguna actividad agraria.

2. Uso del recinto. Recuerde que si ha cambiado el uso de algún recinto o de parte del mismo, debe presentar la correspondiente solicitud de modificación lo antes posible.



<https://sigpac.mapa.gob.es/fega/visor>

Otras capas de SIGPAC

La capa de pastos permanentes permite saber, mediante una consulta de intersección, si un recinto es pasto permanente y si está en una zona medioambientalmente sensible, en cuyo caso, no podrá ni convertirse a otros usos, ni labrarse, ni efectuar en él labores más allá de las necesarias para su mantenimiento.

La capa de superficies de interés ecológico registra aquéllas superficies de tal categoría que son permanentes, entendiendo como tal la permanencia en el terreno por más de tres años.

Las capas de elementos del paisaje muestran los setos, árboles aislados, en hilera y en grupos, lindes, charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales, islas y enclaves de vegetación natural o roca y terrazas de retención que están protegidos en el ámbito de la condicionalidad, por lo que el agricultor o ganadero está obligado a su mantenimiento. Estos elementos del paisaje, a pesar de no ser de naturaleza agrícola, sí forman parte de la superficie admisible de la parcela agrícola, y no es necesario descontarlos del recinto.

Periodo Transitorio de la PAC en 2021 y 2022

La entrada en vigor de la Reforma de la PAC, inicialmente prevista para 2021, se retrasará hasta el año 2023, fecha en la que se pondrán en marcha los nuevos planes estratégicos nacionales de la PAC. Esto ha dado origen a la publicación de un reglamento comunitario que establece disposiciones específicas del periodo transitorio para las campañas 2021 y 2022. Esta norma asegura un marco estable al permitir la continuidad de estos apoyos los próximos dos años conforme a las mismas reglas del periodo 2014-2020.

En lo que respecta a las ayudas directas financiadas con cargo al FEAGA se hace necesaria la modificación de la normativa nacional, para dar continuidad a la regulación de las ayudas de la PAC durante este periodo transitorio.



En lo que se refiere a la normativa que regula el régimen de Pago Básico no se producirá ningún cambio en las regiones actuales ni en los requisitos para la percepción de esta ayuda. No obstante, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, se han introducido algunos cambios relacionados con el método de cálculo del límite máximo nacional, de los valores medios regionales y de la convergencia para las campañas 2021 y 2022, de modo que la aplicación de estos cambios permita una transición suave al próximo periodo de la PAC.

Continuando con el proceso de convergencia aplicado en el periodo 2015-2019, se va a incrementar progresivamente cada campaña un 10% el valor mínimo de los derechos de cada región. Así, para el 2021 ese valor mínimo por región pasa del 60% del valor medio regional actual a un 70% y en 2022 (año de finalización del periodo transitorio) se propone que todos los derechos alcancen, al menos, el 80% del valor medio regional. Dicho incremento se financiará con los derechos de la región que se encuentren por encima del valor medio regional.

También se establece, en la norma nacional de la PAC en 2021, el procedimiento de comunicación del valor y del número de derechos de pago que resulten finalmente asignados en ambas campañas, y se unifica el inicio del plazo de comunicación de las cesiones de derechos con el inicio del plazo de presentación de la solicitud única. Además, en la página web del FEAGA los agricultores y ganaderos pueden consultar el valor y número de sus derechos a través de la consulta pública de derechos.

(<https://www.fega.es/es/ayudas-directas-y-desarrollo-rural/consulta-derechos-pago-basico>)

En el caso de las medidas de desarrollo rural financiadas con cargo al FEADER, la aprobación del reglamento de transición asegura la programación de las ayudas al desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2022, e incorpora las normas de aplicación de los fondos FEADER Next Generation, correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la UE. Para la aplicación de estos fondos FEADER en las anualidades 2021 y 2022 se emplearán los actuales programas de desarrollo rural (PDR) 2014-2020.

En cuanto a los fondos FEADER Next Generation, además de ser fondos del Plan de Recuperación, dirigidos a frenar los efectos del COVID-19, deberán contribuir a los objetivos del Pacto Verde de la UE, la transición digital y la resiliencia. Estos fondos FEADER se ejecutarán dentro de los PDR 2014-2020 prorrogados, pero con sus propias particularidades.

En consecuencia y en lo que respecta al FEADER, el reglamento de transición, no solo asegura la continuidad de los actuales PDR, sino que permitirá diseñar medidas que contribuyan a paliar los efectos de la crisis COVID-19, así como a contribuir a una mayor ambición ambiental.

Novedades en la Solicitud Única de la campaña 2021

Además de los cambios relativos a la nueva normativa comunitaria para el periodo transitorio, se han introducido una serie de ajustes técnicos en las normas aplicables para la solicitud única 2021, siendo los más relevantes los siguientes:

1. En los pastos permanentes de titularidad pública utilizados en común, la actividad de pastoreo sólo será admisible si se realiza con animales de la propia explotación, salvo en los casos en los que la comunidad autónoma autorice a declarar siega.

2. Para el cobro de la ayuda asociada a las legumbres de calidad ya sólo serán admisibles las denominaciones de calidad que están reconocidas a nivel europeo: Denominación de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas y Agricultura Ecológica.

3. Por otra parte, en relación con el Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, podrán tener la consideración de Superficies de Interés Ecológico las superficies cultivadas con cuernecillo (*Lotus Corniculatus* L.), pues se incorpora este cultivo dentro de la lista de los cultivos fijadores de nitrógeno y como especie elegible para barbechos melíferos.

4. En relación con las ayudas asociadas a la ganadería, con el fin de facilitar el acceso a los jóvenes ganaderos y a los ganaderos que comienzan la actividad, y presentan la solicitud única por primera vez, los animales con derecho al cobro de la ayuda serán aquellos animales elegibles que estén presentes en la explotación a una determinada fecha o los que consten en la última declaración censal del ganadero, dependiendo del tipo de ayuda que se trate.

5. El contenido de la Solicitud Única se modifica en lo siguiente:

- Cuando la Comunidad Autónoma ponga a disposición cartografía digital de las zonas de concentración parcelaria, las superficies declaradas en dichas zonas no quedarán exceptuadas de realizar la declaración gráfica.

- En el caso del cultivo del cáñamo, debe declararse la dosis de siembra y proporcionarse las etiquetas de los envases de semillas y prueba de la existencia de contrato formalizado con la industria transformadora.

- A partir de 2021 en las plantaciones de olivar es necesario declarar la variedad y el año de plantación cuando los recintos tienen una dimensión mayor que 0,1 hectáreas, No obstante no es necesario especificar el año en olivares plantados antes de 2010.

- En el caso de cultivos permanentes, además del producto cultivado, se debe indicar el tipo de cobertura del terreno y las actividades de mantenimiento de la misma.

6. Se adecuan los plazos de presentación de solicitudes de modificación del SIGPAC a los plazos de modificación de la solicitud única como consecuencia de los controles preliminares y por monitorización. Además se establecen determinados casos donde dichas modificaciones puedan realizarse de oficio, agilizando los trámites y los pagos de los expedientes afectados.

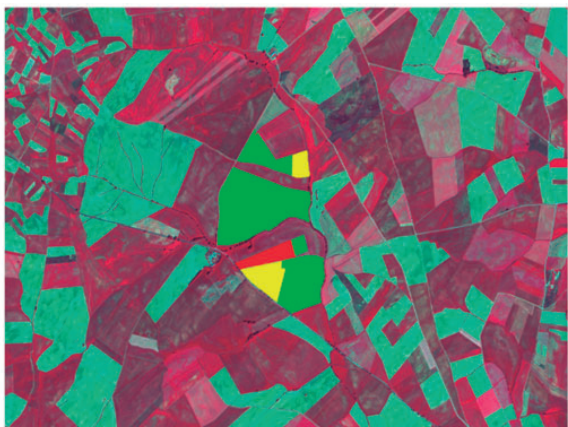
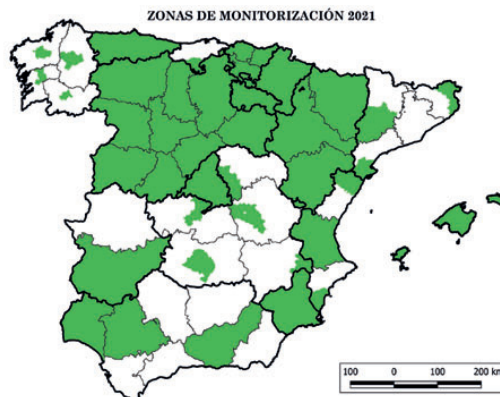
7. Respecto a la Condicionalidad, se ha incluido un nuevo requisito que penaliza la recolección mecánica nocturna en los cultivos permanentes que presenten plantaciones intensivas en seto de porte alto, denso follaje y en los que se produzca la anidación o pernoctación de aves, con objeto de proteger a las aves durante la época de cría y reproducción.



Monitorización de las superficies

La Monitorización es un procedimiento de observación periódica y sistemática de la tierra, basado fundamentalmente en la utilización de las imágenes de los satélites Sentinel del Programa Copernicus.

En el ámbito de las ayudas de la PAC, la alta frecuencia y resolución de estas imágenes junto con la utilización de nuevas tecnologías como la inteligencia artificial, hacen posible la comprobación, en gran medida automática, de gran parte de los requisitos de admisibilidad del 100% de las explotaciones. El siguiente mapa muestra las zonas en las que se realizarán controles por monitorización en la campaña 2021.



Los pocos casos de expedientes dudosos o con incumplimientos detectados son comunicados a los beneficiarios por parte de las CC.AA., requiriendo el aporte de información adicional en forma de fotografías geoetiquetadas o bien la modificación de la solicitud única con objeto de corregir los posibles errores. Una vez recibida la comunicación, los beneficiarios dispondrán de 10 días hábiles para realizar el envío de un mínimo de dos fotografías geoetiquetadas (general y de detalle), debiendo estas contener la información geográfica necesaria, fecha y hora registradas automáticamente, información de las parcelas agrícolas afectadas y permitir una adecuada identificación del cultivo y su estado de desarrollo.

En caso que el beneficiario opte por modificar su Solicitud Única, con carácter general dispondrá hasta el 31 de agosto para modificar la geometría o el uso de las parcelas declaradas sobre las que los resultados sean dudosos o se hayan detectado incumplimientos. Esta fecha puede ser modificada por las CC.AA. para determinados regímenes de ayudas en función de las características de cada zona. Contacte con su Comunidad Autónoma para obtener información concreta sobre las fechas finales de modificación previstas para la campaña 2021.

Finalmente, sobre aquellos expedientes que continúen siendo dudosos tras la modificación de la Solicitud Única o el aporte de fotografías georreferenciadas, se llevarán a cabo otras actividades complementarias de control, entre las que se encontrarían, como último recurso, las inspecciones sobre el terreno.

A través del siguiente enlace, puede obtener información más detallada al respecto:
<https://www.fega.es/es/noticias/node-53677>

Si su explotación se ubica en Castilla y León, Cataluña o País Vasco, contacte con su Comunidad Autónoma para obtener información adicional sobre las aplicaciones oficiales para teléfonos inteligentes usadas para la toma de fotografías georreferenciadas. En el resto de casos, además de contactar con su Comunidad Autónoma, les recomendamos visitar el siguiente canal de YouTube.
<https://www.youtube.com/channel/UCz9Yva-yRFWQKj80gXBFL7Q>

DÓNDE PUEDE SOLICITAR MÁS INFORMACIÓN

- Recuerde que el **SIGPAC** tiene por objeto **facilitarle la cumplimentación de su Solicitud Única**. Es la herramienta que le permitirá solicitar sus ayudas de la PAC ahora y en el futuro. Su contribución es indispensable para mantenerlo actualizado.

- El titular catastral podrá consultar quién ha solicitado ayudas en sus parcelas. Acreditándose debidamente en la Sede Electrónica del Catastro (SEC) o en los Puntos de Información Catastral (PIC), el titular catastral de una parcela sobre la que se ubiquen recintos objeto de una solicitud de ayuda tiene derecho a conocer los siguientes datos de dicha solicitud de ayudas: número de expediente, identificación del solicitante y cultivo declarado.

- Si desea saber más acerca del SIGPAC o de las ayudas directas de la PAC, diríjase a su entidad colaboradora o a las oficinas de su comunidad autónoma. También podrá encontrar información en la Web, en: www.fega.es

 <https://sigpac.mapa.gob.es/fega/visor>

www.fega.es

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
<http://publicacionesoficiales.boe.es/>
NIPD en papel: 003210410 Depósito Legal: M-5515-2021 NIPD en línea: 003210427

FSC
MIXTO
Procedente de fuentes responsables
FSC® C117853



Ayudas de la PAC 2021



YA PUEDE PRESENTAR SU SOLICITUD ÚNICA **DEL 1 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL**



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.